



CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023 (PARTIDA 2) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, EN ADELANTE **"LA PROCURADURÍA"** Y, POR LA OTRA, SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V. EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR LA C. GUADALUPE PABLO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La contratación consolidada del servicio de suministro de vales de despensa electrónicos e impresos en papel para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión del ejercicio fiscal, 2023, se adjudicó mediante Fallo del 28 de noviembre de 2022 de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E13-2022, al amparo de los artículos 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. **"LA PROCURADURÍA"** declara que:

I.1 Es un Órgano Desconcentrado de conformidad con los artículos 1º, 2º fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

I.2 De conformidad con el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González con R.F.C. [REDACTED], es la servidora pública que

MZZ
d



tiene las facultades legales para celebrar el instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de formalizar convenio modificatorio.

- I.3** Conforme a lo dispuesto en el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral "18. Firma de Contratos y Pedidos, así como sus Modificaciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente 2021, suscribe el presente instrumento el Director de Recursos Humanos, el Licenciado Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez con R.F.C. [REDACTED] conforme a nombramiento No. SPC/033/15-ING, del 1º de marzo de 2015, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E13-2022, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.
- I.5** **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Piso 10, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida, lo que acredita mediante los siguientes documentos:
- a) Escritura Pública No. 8,419 del 27 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 164 del Estado de México, Licenciado Jaime Vázquez Castillo, inscrita el 02 de abril de 2013 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil electrónico número 490694-1, en la cual se hizo constar la constitución de la sociedad mercantil denominada **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.**
 - b) Escritura Pública No. 51,670 del 15 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 123 de la Ciudad de México, Licenciado Pedro Joaquín Romano Zarrabe, inscrita el 23 de marzo de 2022 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma entidad en el folio mercantil electrónico número 490694-1, en la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en la que entre otros acuerdos se reformó el objeto social y el artículo segundo de los estatutos sociales, estableciéndose



que entre otros es: Ser emisor de tarjetas tales como las siguientes: a) Monederos electrónicos de vales de despensa y /o vales de despensa y monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible; emitir elaborar, distribuir, recibir y comercializar en cualquier forma todo tipo de vales de papel.

- II.2** La C. Guadalupe Pablo Ramírez, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada en sus términos y condiciones, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 42,963 del 02 de agosto de 2018, otorgada ante la fe de la Notaria Pública No. 146 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma entidad, el 03 de septiembre de 2018 en el folio mercantil electrónico No. 490694-1, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, así como los artículos 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y 22 de la Ley Federal del Trabajo, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SBR130327HU9**.
- II.7** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Mario Pani No. 400 piso 1, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05348, Ciudad de México.



III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA PROCURADURÍA"**, el servicio de suministro de vales de despensa impresos en papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de única Ocasión del ejercicio 2023 (Partida 2), en términos de lo establecido en la propuesta técnica presentada por **"EL PROVEEDOR"** y que forma parte integrante del presente contrato, en adelante "Anexo I", así como en lo estipulado en el procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El precio unitario presentado de acuerdo al Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E13-2022 de fecha 28 de noviembre de 2022, corresponde y se aplica conforme a lo siguiente:

Partida	Número mínimo de vales impresos en papel	Número máximo de vales impresos en papel	Importe Mínimo	Importe máximo
2	1193	2762	\$1,691,190.00	\$4,232,529.00
Bonificación 0.15%			\$2,536.79	\$6,348.79
Importe Total			\$1,688,653.22	\$4,226,180.21

Conforme lo anterior, el monto mínimo del contrato es por la cantidad de \$1,691,190.00 (Un millón seiscientos noventa y un mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.) menos \$2,536,79 (Dos mil quinientos treinta y seis pesos 79/100 M.N.) correspondiente a la Bonificación del 0.15% (cero punto quince por ciento), dando la cantidad de \$1,688,653.22 (Un millón seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos 22/100 M.N.); y el monto máximo es por la cantidad de \$4,232,529.00 (Cuatro millones doscientos treinta y dos mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) menos \$6,348.79 (Seis mil trescientos cuarenta y ocho pesos 79/100 M.N.) correspondiente a la Bonificación del 0.15% (cero punto quince por ciento), dando la cantidad de \$4,226,180.21 (Cuatro millones doscientos veintiséis mil ciento ochenta pesos 21/100 M.N.).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados con el objeto de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA PROCURADURÍA" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** a través del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), las cantidades correspondiente al servicio

Handwritten signature and date: 11/22



entregado a entera satisfacción del administrador del contrato y de conformidad a lo señalado en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA PROCURADURÍA"**, con la aprobación del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El cómputo del plazo para realizar los pagos se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico a los Administradores del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su "Anexo I", así mismo se deberá agregar el número de contrato. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del Banco BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México, a nombre de SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago. El pago por el servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el clausulado del presente.

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]



QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de **“LA PROCURADURÍA”** podrá ampliarse el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA PROCURADURÍA”**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación del servicio. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **“LA PROCURADURÍA”**, no se requerirá de la solicitud de **“EL PROVEEDOR”**.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a **“LA PROCURADURÍA”**, la garantía por el servicio objeto de este contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **“LAASSP”**, 85 fracción III y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA PROCURADURÍA”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. La entrega de la garantía de cumplimiento podrá realizarse de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en Avenida Félix Cuevas No. 6, Piso 10, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y su “Anexo I”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL PROVEEDOR”** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;

Handwritten signature and date: 22m



- ❑ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ❑ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ❑ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA PROCURADURÍA"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- ❑ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ❑ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ❑ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ❑ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ❑ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- ❑ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**; y
- ❑ "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA PROCURADURÍA"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA PROCURADURÍA"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.



La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que **"LA PROCURADURÍA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA PROCURADURÍA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y su "Anexo I".
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) En insumos de procedencia extranjera para la prestación del servicio, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA PROCURADURÍA"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la prestación de los servicios en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho

[Handwritten signature and date]
2022



servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Las entregas de los vales de despensa en papel serán bajo las condiciones especificadas en el Apéndice 1. Demanda Agregada y en el "Anexo I" de este contrato, en los siguientes domicilios:

No.	Calle y número exterior e interior	Colonia	Alcaldía o Municipio	Código Postal	Ciudad o Localidad	Entidad Federativa
1	Avenida Julio Díaz Torres 110	Ciudad Industrial	Aguascalientes	20290	Aguascalientes	Aguascalientes
2	Lic. Alfonso García González 198	Profesores Federales	Mexicali	21370	Baja California	Baja California
3	Boulevard Padre Eusebio Kino Esquina Manuel Encinas s/n	Los Olivos	La Paz	23040	Baja California Sur	Baja California Sur
4	Av. Las Palmas Planta Alta S/N	La Ermita	San Francisco de Campeche	24020	Campeche	Campeche
5	Carretera Tuxtla Chicoasén K.M. 4.5	Plan de Ayala	Tuxtla Gutiérrez	29020	Chiapas	Chiapas
6	Francisco Márquez, piso 10 Ala Sur 905	El Papalote	Chihuahua	14210	Chihuahua	Chihuahua
7	Dr. Lázaro Benavides Norte 835	Nueva España	Saltillo	25210	Coahuila	Coahuila
8	Av. Rey Colimán 425	Zona Centro	Colima	28000	Colima	Colima
9	Félix Cuevas No. 6	Tlacoquemécatl del Valle	Benito Juárez	14210	Ciudad de México	Ciudad de México
10	Calle Segunda de Selenio 108	Ciudad Industrial	Durango	34208	Durango	Durango
11	Carretera Guanajuato-Juventino Rosas KM. 5	Marfil	El Marfil Guanajuato	36251	Guanajuato	Guanajuato
12	Avenida Costera Miguel Alemán 315, 1er piso Ala Oriente	Centro	Acapulco de Juárez	30300	Guerrero	Guerrero
13	Avenida Juárez Plaza Diamante Interior. 303, 401 y 402 1105	Revolución	Pachuca de Soto	42060	Hidalgo	Hidalgo
14	Avenida Plan de San Luis 1180	Chapultepec Country	Guadalajara	44620	Jalisco	Jalisco
15	Av. Sebastián Lerdo de Tejada Poniente 906	Electricistas Locales	Toluca	50040	Estado de México	Estado de México
16	Aquiles Serdán 324	Centro	Morelia	58000	Michoacán	Michoacán
17	Av. Cuauhtémoc 173	Chapultepec	Cuernavaca	62450	Morelos	Morelos
18	Joaquín Herrera 239	Centro	Tepic	6300	Nayarit	Nayarit
19	Av. Benito Juárez y Corregidora, Segundo Piso Palacio Federal 500	Centro de Guadalupe	Guadalupe	67100	Nuevo León	Nuevo León

Handwritten signatures and initials in blue and green ink.



No.	Calle y número exterior e interior	Colonia	Alcaldía o Municipio	Código Postal	Ciudad o Localidad	Entidad Federativa
20	Av. Independencia 709, Palacio Federal	Centro	Oaxaca de Juárez	68000	Oaxaca	Oaxaca
21	Calle 5 Poniente, Edif. Papillón piso del 5 al 8 1303	Centro	Puebla	72000	Puebla	Puebla
22	Av. Constituyentes, Oriente Primer Piso 102	El Marqués	Querétaro	76047	Querétaro	Querétaro
23	Av. La Costa Súper Manzana 32, MZ 12 10	Centro Cancún	Benito Juárez Cancún	77508	Quintana Roo	Quintana Roo
24	Av. Industrias Esq. Eje 106 s/n	Zona Industrial	San Luis Potosí	78395	San Luis Potosí	San Luis Potosí
25	Prolongación Ángel Flores 201 Poniente 1248	Centro	Culiacán	80000	Sinaloa	Sinaloa
26	Bldv. Solidaridad, Esq. Luis Donaldo Colosio Edif. B Negoplaza Segundo Piso	Villa Satélite	Hermosillo	83200	Sonora	Sonora
27	Calle Ejido, Esq. Miguel Hidalgo s/n	Tamulte de las Barrancas	Villahermosa	86150	Tabasco	Tabasco
28	Av. Hidalgo, Esq. Fermín Legorreta Calle 32 426	Centro	Ciudad Victoria	87000	Tamaulipas	Tamaulipas
29	Alfonso de Escalona 8	Centro	Tlaxcala	90000	Tlaxcala	Tlaxcala
30	Calle 5 de Febrero 11	Centro	Xalapa	91000	Veracruz	Veracruz
31	Calle 57 Número 180 entre 42 y 44	Fraccionamiento Francisco de Montejo	Mérida	97203	Yucatán	Yucatán
32	Juan José Ríos 601	Úrsulo A. García	Zacatecas	98050	Zacatecas	Zacatecas

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

“EL PROVEEDOR”, deberá contar con los seguros necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los vales de despensa impresos, desde su lugar de origen, hasta los domicilios referidos en la Cláusula Décima.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar el servicio requerido, a fin de

Handwritten signature and initials in blue and green ink.



garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA PROCURADURÍA" no estará obligada a recibir los servicios cuando éste no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA PROCURADURÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA PROCURADURÍA"** no lo hubiere requerido o los hubiere contratado a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA PROCURADURÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la entrega, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA PROCURADURÍA"**.

"LA PROCURADURÍA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar el servicio objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros.

Handwritten signature and initials in blue and green ink.



“EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA PROCURADURÍA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“LA PROCURADURÍA”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“LA PROCURADURÍA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

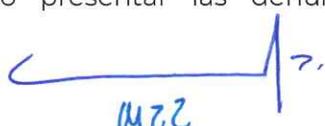
“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“LA PROCURADURÍA”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **“LA PROCURADURÍA”** a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“LA PROCURADURÍA”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“LA PROCURADURÍA”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas denominadas “Rescisión” y “Terminación Anticipada”, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“LA PROCURADURÍA”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **“LAASSP”** y su Reglamento, así como presentar las denuncias


2022 



correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA PROCURADURÍA"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA PROCURADURÍA"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación del servicio sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la entrega que realice a **"LA PROCURADURÍA"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA PROCURADURÍA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Licenciado Alejandro Alfredo Reyes Rodríguez, Director de Recursos Humanos, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, **"LA PROCURADURÍA"** sólo aceptará los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Lo servicios serán recibidos previa revisión; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en el "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios no se tendrán por aceptados por parte de **"LA PROCURADURÍA"**.

"LA PROCURADURÍA", a través del Administrador del contrato o del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su "Anexo I", obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA PROCURADURÍA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"LA PROCURADURÍA"**

Handwritten marks: A blue arrow pointing left, a green signature, and the number "222" written in blue ink.



por conducto del administrador del contrato aplicará deducciones conforme a lo siguiente:

Concepto	Deducción	Límites de incumplimiento
Prestación parcial del servicio	2% por cada día natural de atraso del valor total de la factura correspondiente sin incluir el Impuesto al Valor Agregado	10% del monto máximo del contrato respectivo
Por la prestación deficiente del servicio		

Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA PROCURADURÍA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA PROCURADURÍA"**. Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"LA PROCURADURÍA"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación del servicio objeto del presente contrato, **"LA PROCURADURÍA"**, por conducto del Administrador del contrato podrá aplicar penas convencionales de conformidad a lo siguiente:

Descripción	Porcentaje de la pena
Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales impresos en papel.	2% (dos por ciento) por cada día natural
Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales impresos en papel, reintegrados por "LA PROCURADURÍA" .	2% (dos por ciento) por cada día natural

Por lo anterior, el pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de Nota de Crédito o del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la

Handwritten signature and date: 4/22



Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA PROCURADURÍA"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA PROCURADURÍA"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA PROCURADURÍA"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al Administrador o el supervisor del contrato de **"LA PROCURADURÍA"**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA PROCURADURÍA"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"LA PROCURADURÍA", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del servicio objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, en relación con la Adquisición materia de este contrato.

[Handwritten signature and initials]



VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que **“LA PROCURADURÍA”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”** ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA PROCURADURÍA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“LA PROCURADURÍA”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“LA PROCURADURÍA”** no tiene nexo laboral alguno con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste último libera a **“LA PROCURADURÍA”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA PROCURADURÍA”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“LA PROCURADURÍA”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA PROCURADURÍA”**, a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“LA PROCURADURÍA” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“LA PROCURADURÍA”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Handwritten signature and date: 22/07/2022



VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

“LA PROCURADURÍA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para **“LA PROCURADURÍA”**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA PROCURADURÍA”**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **“LA PROCURADURÍA”**;
- f) Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su “Anexo I”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **“LA PROCURADURÍA”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA PROCURADURÍA”**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **“EL PROVEEDOR”** no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **“LA PROCURADURÍA”** conforme a las cláusulas del presente contrato y su “Anexo I”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA PROCURADURÍA”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula vigésima del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“LA PROCURADURÍA”**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **“EL PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **“LA**

← →

MTC



PROCURADURÍA en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y

- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA PROCURADURÍA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA PROCURADURÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA PROCURADURÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA PROCURADURÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA PROCURADURÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA PROCURADURÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA PROCURADURÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA PROCURADURÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA PROCURADURÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA PROCURADURÍA"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA PROCURADURÍA"**.

22m
d



TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA PROCURADURÍA” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA PROCURADURÍA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **“EL PROVEEDOR”** con 3 (tres) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **“LA PROCURADURÍA”** a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el

Handwritten signatures and initials in blue and green ink.



requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“LA PROCURADURÍA”** como **“EL PROVEEDOR”**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman cinco ejemplares, en la Ciudad de México a 12 de diciembre de 2022.

**POR “LA PROCURADURÍA”
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**POR “EL PROVEEDOR”
LA APODERADA LEGAL**



MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ



C. GUADALUPE PABLO RAMÍREZ

**RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,
VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO**

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



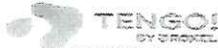
LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRÍGUEZ

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato No. PFPA-RF-LPN-DRH-043-2022 para el servicio de suministro de vales de despensa impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, del ejercicio fiscal 2023 que celebran la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., de fecha 12 de diciembre de 2022.

M22



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-LPN-DRH-043-2022



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006000993-E13-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES
DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
DEL EJERCICIO FISCAL 2023"



ANEXO TÉCNICO
**SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS
PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO 2023**

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRESENTE

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere el Servicio de Suministro de Vales de Despensa, Electrónicos y/o Impresos en Papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión establecidas en las condiciones generales de trabajo u otras disposiciones aplicables, para el ejercicio fiscal 2023, en adelante EL SERVICIO, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante LAS PARTICIPANTES, que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; atendiendo a los principios de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, que aseguren las mejores condiciones para el Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

El procedimiento de contratación del SERVICIO, se llevará a cabo en 2 (dos) partidas, las cuales se adjudicarán a uno o más LICITANTES, de acuerdo a los APÉNDICES A, I, II, III y IV del presente ANEXO TÉCNICO:

PARTIDA 1. SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL	NÚMERO MÁXIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS EN TOTAL	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS)	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS)
Suministro de vales de despensa electrónicos para prestaciones mensuales y de única ocasión.6	Servicio.	257216	522409	\$1,085,770,555.25	\$1,866,510,493.60

Servicios Bronxi, S.A.P.I. de C.V. RFC: SBR120327HUS guadalupa.pablo@tengovales.com Teléfono: 55 44980303
Domicilio fiscal: Av. Merito Pani No. 400, piso 1, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05940, Ciudad de México.
Domicilio comercial: Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso B, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01376, Ciudad de México.

[Handwritten signatures and initials]
MZZ



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFPA-RF-LPN-DRH-043-2022



0000002
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006000993-E13-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES
DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
DEL EJERCICIO FISCAL 2023"

PARTIDA 2. SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA IMPRESOS EN PAPEL PARA PRESTACIONES MENSUALES Y DE ÚNICA OCASIÓN.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO MÍNIMO DE FAJILLAS REQUERIDAS EN TOTAL	NÚMERO MÁXIMO DE FAJILLAS REQUERIDAS EN TOTAL	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS)	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN (PESOS)
Suministro de vales de despensa impresos en papel para prestaciones mensuales y de única ocasión.	Servicio.	67003	122970	\$98,554,485.89	\$159,771,500.26

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA VALES ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL PARA LA PRESTACIÓN MENSUAL Y DE ÚNICA OCASIÓN.

1. Condiciones Generales de los vales electrónicos y/o impresos en papel, para la prestación mensual y/o de única ocasión.

1.1 Condiciones Generales de los vales electrónicos (PARTIDA 1).

- a) Se entenderá por vale electrónico como un dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para la adquisición de artículos de consumo que permitan a los trabajadores el mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia.
- b) Los vales electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables. De manera específica, con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En caso de que la Autorización tenga una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, se deberá presentar la respectiva renovación anual.
- c) Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, de acuerdo a su marca de aceptación, la información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por LAS PARTICIPANTES cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales electrónicos se modifique.
- d) Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, se obliga a designar al menos un ejecutivo o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES, para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia operativa que se presente durante la vigencia del contrato; por lo que deberá darlo(s) a conocer a LAS PARTICIPANTES, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la formalización del contrato respectivo, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto públicos de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono celular y fijo, dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse a los correos electrónicos de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO que correspondan, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- e) En caso de falsificación de los vales electrónicos, Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: SBR130327HUB guedalupe.pablo@tengovales.com Teléfono: 55 44820800
Comisio fiscal: Av. Mario Pani No. 400, piso 1, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México.
Dirección comercial: Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso 9, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01378, Ciudad de México.

422



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-LPN-DRH-043-2022



licitación PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006000993-E13-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES
DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
DEL EJERCICIO FISCAL 2023"

0000003

- f) Los vales electrónicos deberán contar con marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD).
- g) El límite de compra de los vales electrónicos, será el saldo total disponible de cada tarjeta.
- h) Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 36 meses a partir de su entrega y su saldo deberá permanecer disponible de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de los mismos, durante el mismo periodo.
- i) Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos, ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- j) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

1.2 Condiciones Generales de los vales impresos en papel. (PARTIDA 2)

- a) Los vales impresos en papel tendrán una vigencia de un año contados a partir de su entrega. Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, se obliga a suministrar los vales en la presentación que le sea requerida por LAS PARTICIPANTES, esto es, tipo fajilla, no unidos entre sí, vinculados por un elemento externo, como liga o sobre, integradas por vales canjeables con los importes detallados por LAS PARTICIPANTES, con los medios de seguridad que garanticen la inviolabilidad de la fajilla y la debida conservación física de los vales.
- b) Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales de papel, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por LAS PARTICIPANTES en su oportunidad y ser actualizada cada vez que la lista de establecimientos afiliados o donde puedan utilizarse los vales de papel se modifique.
- c) En caso de falsificación de los vales impresos en papel, Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- d) Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, deberá sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos, sin costo alguno para LAS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que LAS PARTICIPANTES realicen, en el cual se señalará el lugar de la entrega.
- e) Cuando la sustitución de los vales se solicite derivado de caso fortuito, dicha sustitución no generará costo para LAS PARTICIPANTES.
- f) En la portada de cada fajilla deberá indicar el importe total de cada una. Las denominaciones de vales de papel serán por \$1.00, \$5.00, \$10.00, \$20.00, \$50.00 y \$100.00.

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: SBR1308274UB guadelupe.pablo@tengovales.com Teléfono: 55 44330308
Domicilio fiscal: Av. Mario Pani No. 400, piso 4, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05343, Ciudad de México.
Domicilio comercial: Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso B, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 02376, Ciudad de México.



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFPA-RF-LPN-DRH-043-2022

0000004



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006000993-E13-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES
DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
DEL EJERCICIO FISCAL 2023"

2. Entrega de los Vales Electrónicos y/o impresos en Papel

- a) Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, será el responsable ante LAS PARTICIPANTES de la entrega de los vales electrónicos o impresos en papel.
- b) Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, deberá entregar a LAS PARTICIPANTES la cantidad solicitada de vales electrónicos (PARTIDA 1) considerando para la primera entrega, que ésta se realice en los 15 días hábiles posteriores a la fecha de la formalización del contrato y para las entregas subsecuentes, conforme al calendario de entregas que elabore en conjunto con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- c) La entrega de los vales electrónicos se efectuará de acuerdo al listado definitivo del personal que los recibirá y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, dicho listado será proporcionado por LAS PARTICIPANTES dentro de las 48 horas posteriores a la formalización del contrato; para las entregas subsecuentes, podrá actualizarse el listado antes referido, y se sujetarán al calendario de entregas que se elabore en conjunto con el ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- d) Las entregas de vales electrónicos serán en un horario de 9:00 a 17:00 horas para todo el personal de LAS PARTICIPANTES, en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO. En cualquier situación, Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, deberá asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores al aviso que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- e) En este sentido, para los vales electrónicos Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, deberá remitir por escrito a los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO, la documentación comprobatoria de haber realizado la dispersión de fondos, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: número de vale electrónico, nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.
- f) Los vales impresos en papel (PARTIDA 2) deberán ser entregados 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO, designado por cada una de LAS PARTICIPANTES y de acuerdo a la entrega del listado definitivo del personal que recibirá los vales impresos en papel y en su caso, sus beneficiarios alimentarios, mismo que LAS PARTICIPANTES deben realizar en las 48 horas posteriores a la formalización del contrato, Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, deberá hacer la entrega de los vales impresos en papel en un horario de 9:00 a 17:00 horas para todo el personal de LAS PARTICIPANTES en los domicilios señalados en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- g) Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos e impresos en papel, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través de los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO. En este sentido, Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos e impresos en papel, en las ubicaciones señaladas en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega, correrán a cargo de Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, como parte del SERVICIO.

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: 58R130327MUS guadalupc.pablo@tengovales.com Teléfono: 55 94330305
 Domicilio fiscal: Av. Mario Pani No. 400, piso 1, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos. C.P. 05348, Ciudad de México.
 Domicilio comercial: Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso 9, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01376, Ciudad de México.

0172



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-LPN-DRH-043-2022

0000005

TENGOI LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006000993-E13-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES
DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
DEL EJERCICIO FISCAL 2023"

h) En caso de incumplimiento de las condiciones antes referidas, se procederá de conformidad con lo establecido en los apartados XII y XIII del presente ANEXO TÉCNICO, así como en lo convenido en los contratos respectivos de cada una de LAS PARTICIPANTES.

i) Los vales electrónicos (PARTIDA 1) deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

Table with 3 columns: Nombre completo, RFC, CURP

j) La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos de Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado; mismos que deberán ser cotejables en su hoja o sobre de entrega.

k) Para ello, las PARTICIPANTES deberán entregar a Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, en las 48 horas posteriores a la formalización del contrato, el listado definitivo con estos datos del personal susceptible de recibir las prestaciones y en su caso, de sus beneficiarios alimentarios. Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, deberá cotejar, actualizar y solucionar las inconsistencias que pudieran presentarse con cada una de LAS PARTICIPANTES, en las 72 horas posteriores a su recepción. En caso de que LAS PARTICIPANTES no entreguen el listado definitivo con los datos del personal en las 48 horas posteriores a la formalización del contrato, el plazo de entrega de los vales electrónicos se extenderá el tiempo que demoren LAS PARTICIPANTES en su correcta remisión.

l) La personalización a la entrega, no implica que los vales electrónicos deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.

m) Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, deberá entregar sin costo para LAS PARTICIPANTES una reserva de los vales electrónicos solicitados, que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO designados por LAS PARTICIPANTES estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso de ser necesario. Los vales electrónicos que no sean utilizados, deberán ser devueltos a Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, dentro de los seis (6) meses posteriores al inicio de vigencia del contrato.

3. Cobertura

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, debe garantizar que los vales electrónicos e impresos en papel tendrán cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio y dos tiendas departamentales, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional.

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., manifiesta su disposición para que, en caso de existir condiciones, pueda celebrar convenios de afiliación con SUPERISSSTE, las Tiendas del IMSS y la Tienda UNAM (sin cobro de comisión), a fin de que sus medios de pago puedan hacerse efectivos en sus establecimientos.

4. Convertibilidad

Los vales electrónicos y/o impresos en papel, sólo podrán ser utilizados como medio de pago para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o por productos como tabaco y bebidas alcohólicas.

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: SB8330927MUS guadelupe.pebio@tangovales.com Teléfono: 55 44290302
Domicilio fiscal: Av. Mario Pani No. 400, piso 1, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05940, Ciudad de México.
Domicilio comercial: Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso 3, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 02876, Ciudad de México.



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-LPN-DRH-043-2022

0000006



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006000993-E13-2022

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES

DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023"

5. Prohibición de subcontratación

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, no podrá subcontratar, traspasar, transferir o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de la presente contratación.

6. Reintegro del importe de los vales electrónicos e impresos en papel

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, deberá proceder a la devolución del importe de los vales de despensa electrónicos e impresos en papel, cuando no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES (por causas tales como: fallecimiento, baja o suspensión del trabajador, debidamente acreditadas). LAS PARTICIPANTES tendrán un plazo máximo de 12 (doce) meses contados a partir de la entrega de los vales para solicitar las devoluciones. La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarla el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.

En caso de haberse cobrado comisión, Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, hubiese otorgado bonificación a LAS PARTICIPANTES, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver. Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, estará obligado a expedir un cheque de caja o realizar una transferencia electrónica por cuenta CLABE por el importe de los vales de despensa devueltos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud.

7. Canje o sustitución de vales impresos en papel

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, deberá canjear o sustituir por nuevos vales de papel aquellos que no hayan sido utilizados por parte de LAS PARTICIPANTES., siempre y cuando lo haga en los 60 días naturales posteriores al término de la vigencia de los vales. Dicha sustitución no generará costo para LAS PARTICIPANTES.

8. Especificaciones Técnicas y de Calidad para el suministro de vales electrónicos y de papel

- a) Para la PARTIDA 1, los vales electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:
 - El nombre de la entidad emisora (nombre de Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado).
 - Los logos de marca y aceptación.
 - El chip.
 - El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN", Número de cuenta personal).
 - La fecha de vigencia.
 - El panel de firmas.
 - Número/código de seguridad (CVV).
 - Número telefónico de atención al usuario.

- b) Para la PARTIDA 2, los vales impresos en papel (fajilla) deberán contener los siguientes datos, entre los que destacan las medidas de seguridad:
 - Datos del emisor.
 - Folios únicos.
 - Al menos, cinco esquemas altamente respaldados de seguridad que garanticen su inviolabilidad o reproducción de los mismos, que en forma enunciativa más no limitativa podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluible al agua, fibras ópticas visibles, fibras ópticas invisibles, marca de agua, tinta termo cromática, tinta irisada, hologramas, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad, el riesgo de falsificación de vales será asumido exclusivamente por Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado.

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: SBR130327HJ9 guadelupa.pablo@tengovales.com Teléfono: 55 46330303
 Domicilio fiscal: Av. Mario Pani No. 400, piso 1, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México.
 Domicilio comercial: Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso 9, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01376, Ciudad de México.

[Handwritten signatures and marks]
 A blue arrow points from the bottom right towards the center of the page.
 The number "422" is written in blue ink at the bottom right.



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-LPN-DRH-043-2022



licitación pública nacional electrónica No. LA-006000993-E13-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES
DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
DEL EJERCICIO FISCAL 2023"

0000007

- Las fajillas-vales, deberán traer un número identificador por cada una, no deberán estar unidos entre sí y sólo deberán estar vinculados por un elemento externo como liga o sobre, que agrupen los vales con los importes que hubieran sido detallados por las PARTICIPANTES.
- c) En la PARTIDA 1, Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos durante las 24 horas posteriores a la notificación de entrega a los trabajadores que realice el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO designado por cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO.
- d) En la PARTIDA 1, Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso presentar fallas que imposibiliten su uso, también sin costo para LAS PARTICIPANTES, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación por escrito o por correo electrónico que LAS PARTICIPANTES realicen, en el cual señalarán el lugar de entrega.
- e) En la PARTIDA 1, en caso de robo o extravío de los vales electrónicos, Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, deberá reemplazar los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.
- f) En la PARTIDA 1, Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, deberá manifestar en su Propuesta Económica, el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales. En su caso, dicho costo deberá ser estipulado en el contrato correspondiente.
- g) En la PARTIDA 1, Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.

8.1. Disposición de Línea Telefónica para atención a usuarios

- a) Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, cuenta con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permite, en su caso, consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío de vales electrónicos, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número funciona las veinticuatro horas durante la vigencia de los contratos.
- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, a LAS PARTICIPANTES con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 48 horas.

8.2. Disposición de Plataforma Web de atención a usuarios y/o ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, para vales electrónicos

- a) Para el caso de la PARTIDA 1, Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, cuenta con un sistema o plataforma WEB, la cual deberá estar disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos. Dicha página deberá estar disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato.
- b) La Plataforma Web permitirá a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación. También deberá permitir la creación de usuarios administradores para los ADMINISTRADORES DE CONTRATOS de cada una de LAS PARTICIPANTES, mismos que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO, con la facultad de desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia de los vales electrónicos.

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: SBR12027HUS guadalupa.pablo@stangovales.com Teléfono: 55 44830303
 Domicilio fiscal: Av. Mario Pani No. 400, piso 1, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05248, Ciudad de México.
 Domicilio comercial: Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso B, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01576, Ciudad de México.



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFPA-RF-LPN-DRH-043-2022

0000008



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006000993-E13-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES
DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
DEL EJERCICIO FISCAL 2023"

- c) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, contará con diez (10) días hábiles para efectuar tanto las aclaraciones correspondientes como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.
- d) La consulta del saldo, en el caso de los vales electrónicos, podrá realizarse vía telefónica, así como a través de la plataforma Web, en su caso, sin costo alguno para el usuario, así mismo, Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, pone a disposición de LOS USUARIOS, su aplicación Broxel, gratuita para IOS y ANDROID.
- e) Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, garantiza el SERVICIO de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por los ADMINISTRADORES DE CONTRATOS o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 horas, a partir del reporte de la incidencia.
- f) En caso de que la plataforma Web tenga fallas o se realice el mantenimiento de la misma, Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, deberá prever y garantizar un medio alternativo, con las mismas funciones y características, para que los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO puedan ingresar y realizar las acciones antes descritas.

9. Modalidad de Contratación.

Con fundamento en los artículos 47, de la LAASSP y 85, del RLAASSP, el contrato a celebrarse será abierto.

IV. PERFIL DEL LICITANTE

Los LICITANTES que cuenten con la capacidad legal, técnica, administrativa y económica, además de no encontrarse impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos con LAS PARTICIPANTES.

V. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., presenta la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras, asimismo, toda la documentación es legible:

- a) Propuesta técnica: se describen de manera clara y precisa las características técnicas del servicio requerido en el presente ANEXO TÉCNICO.
- b) Copia de contratos: Acreditar que su experiencia acumulada, de al menos un año, está relacionada con el tipo de contratación objeto del presente ANEXO TÉCNICO. Para tal efecto, Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., presenta copia de los contratos debidamente formalizados; de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y/o 2022, (con antigüedad no mayor a 5 años) con el sector gubernamental o privado, que ha celebrado en condiciones similares a las requeridas en el presente ANEXO TÉCNICO. Asimismo, por cada contrato presentado, acompaña la documentación que acredita que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato, para lo cual presenta carta de liberación de garantía y/o cartas de satisfacción y/o acta de entrega-recepción o documento en el que consta el SERVICIO. La copia de los contratos mencionados permite identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.
- c) Currículum de Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., que contiene datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico y RFC firmado por el representante o apoderado legal, en el que se visualice que cuenta con experiencia en la prestación de los servicios con características iguales o similares al presente ANEXO TÉCNICO, así como los datos de los contratos mencionados en el inciso b) en y los datos de contacto (nombre, teléfono, dirección y correo electrónico) del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO para verificar la información.

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: SBRI20927MUS guadalupe.pablo@tengovales.com Teléfono: 55 44380303
 Domicilio fiscal: Av. Mario Pani No. 400, piso 1, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México.
 Domicilio comercial: Av. Javier Barros Sierra No. 585 piso 3, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01376, Ciudad de México.



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-LPN-DRH-043-2022

TENGOI LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006000993-E13-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES
DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
DEL EJERCICIO FISCAL 2023"

- d) Con el fin de garantizar la capacidad en el suministro del SERVICIO, Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., acredita que cuenta con recursos materiales suficientes para atender la demanda. En este sentido, presenta la documentación vigente que acredita cada uno de los siguientes puntos:
 - I. Que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios, incluyendo fotografías.
 - II. La relación de los convenios o contratos con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para nuestra actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica, de acuerdo a la junta de aclaraciones de bases, al presente escrito se adjunta el contrato con cada uno de estos proveedores.
 - III. Contratos con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.

- e) Para la PARTIDA 1, oficio de autorización para emitir monederos electrónicos de despensa emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En este caso la Autorización tiene una antigüedad mayor a 12 (doce) meses, por lo que presentamos el documento comprobatorio de la renovación anual correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

- f) Con el fin de garantizar la seguridad de la información y el correcto tratamiento de datos personales que LAS PARTICIPANTES proporcionarán a Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, acreditamos que contamos con:
 - I. Para todas las Partidas, políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales. Para acreditar el cumplimiento de este requisito presentamos documentación que lo comprueba, de manera enunciativa tales como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales, entre otros.
 - II. Para la Partida 1, políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilizamos para nuestra operación. Para acreditar el cumplimiento de este requisito presentamos documentación que lo comprueba, de manera enunciativa tales como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificados de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación, entre otros.
 - III. Para la Partida 1, evidencias que acreditan que contamos con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para nuestros clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garantizan la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. Para acreditar el cumplimiento de este requisito presentamos documentación que lo comprueba, de manera enunciativa tales como: manuales, políticas, reglamentos, procedimientos, certificado o certificaciones, entre otros.

- g) Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., acredita el cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:
 1. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT, registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.
 2. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT.
 3. Manual de Cumplimiento que cumple con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
 4. Carta en la que declaramos no haber sido sancionados o encontramos en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: SBR130327HUS guadelupe.pablo@tengoval.es Teléfono: 55 44330305
Domicilio fiscal: Av. Mario Pani No. 400, piso 1, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México.
Domicilio comercial: Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso B, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01276, Ciudad de México.

9/04/22



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFPA-RF-LPN-DRH-043-2022

0000010



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006000993-E13-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES
DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
DEL EJERCICIO FISCAL 2023"

establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

- h) Para la PARTIDA 1, manifestación de que los vales electrónicos de despensa que forman parte de nuestra oferta cuentan con el respaldo de una marca de aceptación segura (por ejemplo, Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD) y que cumplen con la regulación aplicable en la materia.
- i) Directorio actualizado en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales nos encontramos afiliados, mismo que se considerará como un requisito obligatorio.
- j) Carta donde garantizamos que los vales electrónicos y/o impresos en papel que ofertamos serán aceptados a nivel nacional en los comercios afiliados que declaramos.
- k) Escrito en el cual manifestamos que, en caso de resultar adjudicados, responderemos contra defectos y vicios ocultos de los bienes que se proporcionen derivado del SERVICIO, los cuales serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.
- l) Escrito en el que manifestamos que de resultar ganadores asumiremos la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes objeto de la presente contratación infrinjamos derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto al SERVICIO, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del SERVICIO, previstos en este ANEXO TÉCNICO y nos obligamos a responder por ello, así como a reembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar LAS PARTICIPANTES.

VI. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

VII. ENTREGABLES

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado deberá presentar los siguientes entregables al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente:

Vales electrónicos (PARTIDA 1)

No.	Entregable
1	Vales electrónicos, incluyendo la reserva del 2%.
2	Acuse de recepción de los vales electrónicos.
3	Dirección electrónica del sistema o de la Plataforma Web.
4	Aviso de dispersión, el cual será verificado en la Plataforma Web.
5	Escrito donde designe al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES.
6	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

Vales impresos en papel (PARTIDA 2)

No.	Entregable
1	Vales impresos en papel.
2	Acuse de recepción de vales impresos en papel.
3	Directorio de los comercios afiliados en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: SBR130327HU9 gusdalupe.pablo@tengovales.com Teléfono: 55 44330303
 Domicilio fiscal: Av. Mario Pani No. 400, piso 3, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05340, Ciudad de México.
 Domicilio comercial: Av. Javier Barros Sierra No. 535 piso 9, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01276, Ciudad de México.



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-LPN-DRH-043-2022

0000011



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006000993-E13-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES
DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
DEL EJERCICIO FISCAL 2023"

VIII. CONDICIONES DE ENTREGA

Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega.

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega: en los domicilios que se refieren en el APÉNDICE IV del presente ANEXO TÉCNICO, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Vales electrónicos (PARTIDA 1)

Entregable	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Primera entrega 15 (quince) días hábiles posteriores a la formalización del contrato.	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
2	Entregas mensuales Conforme al calendario de entregas que elabore el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con el PROVEEDOR.	Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente con acuse de recibo.
3	Al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos correspondientes.	Escrito firmado por el representante legal del EL PROVEEDOR en el que proporcione la dirección electrónica del sistema o la Plataforma Web. Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente.
4	Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Deberá enviarse por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente con acuse de recibo.
5	24 horas siguientes a la formalización del contrato correspondiente.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del PROVEEDOR, en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con acuse de recibo.
6	24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, con acuse de recibo.

Vales impresos en papel (PARTIDA 2)

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, deberá presentar los entregables conforme a lo siguiente:

Lugar de entrega: en los domicilios señalados en el ANEXO IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Entregable	Fecha	Condiciones de Entrega
1	5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del aviso que realice el administrador del contrato	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente ANEXO TÉCNICO.
2	correspondiente.	Hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la(s) persona(s) responsable(s) de recibir. Deberá enviarse por correo electrónico en formato PDF, al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente con acuse de recibo.
3	24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Archivo electrónico en Excel o PDF, enviado por correo electrónico al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, con acuse de recibo.

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: SBR130327MUS guadalupe.pablo@tengovales.com Teléfono: 55 44520208
Domicilio fiscal: Av. Merito Pani No. 400, piso 1, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05340, Ciudad de México.
Domicilio comercial: Av. Javier Santos Sierra No. 555 piso 3, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01376, Ciudad de México.

9/11/22



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFPA-RF-LPN-DRH-043-2022

0000012



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006000993-E13-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES
DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
DEL EJERCICIO FISCAL 2023"

IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de LAS PARTICIPANTES que se relacionan en el APÉNDICE A, designará a su ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, mismos que se detallan en el APÉNDICE IV. Administradores y Domicilios de Entrega.

X. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su RLAASSP, el monto mensual del SERVICIO se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, que incluirá el impuesto al Valor Agregado correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los bienes o servicios.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de LAS PARTICIPANTES en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber a Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP, así como 89 y 90 de su RLAASSP.

Si Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, acredite el SERVICIO y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LAASSP, de conformidad con el ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CAPITULO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la LAASSP. Asimismo, LAS PARTICIPANTES no proporcionarán anticipos.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en los artículos 48 y 49, fracción I de la LAASSP, 103 del RLAASSP y el numeral 18.1 Lineamiento "C" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo señalado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el importe de la garantía, sin incluir el IVA, deberá ser por el 10% del importe máximo de cada uno de los contratos, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos correspondientes

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, deberá entregar la garantía de cumplimiento divisible, ante los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS de LAS PARTICIPANTES, derivados del procedimiento de contratación para el SERVICIO dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES.

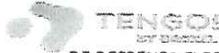
Los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, procederán a la calificación de la garantía; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan LAS PARTICIPANTES en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que LAS PARTICIPANTES designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: 58R130527H09 @guadalupe.pablo@tangovalles.com Teléfono: 55 46390303
Domicilio fiscal: Av. Mario Pen! No. 400, piso 1, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México.
Domicilio comercial: Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso 9, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01376, Ciudad de México.

MZZ



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-LPN-DRH-043-2022



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006000993-E13-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES
DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
DEL EJERCICIO FISCAL 2023"

0000013

y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de LAS PARTICIPANTES correspondientes, para los efectos de su competencia.

Los modelos de garantía se sujetarán a las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto LAS PARTICIPANTES expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad el SERVICIO previsto en el presente ANEXO TÉCNICO y en los CONTRATOS correspondientes que celebren con Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado; quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el CONTRATO correspondiente, ya sea una obligación principal, accesorio o de garantía; y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES con las que haya suscrito el CONTRATO.

LAS PARTICIPANTES, como ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS derivados del procedimiento de contratación para el SERVICIO deberán requerir a Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, su escrito con el señalamiento de que ofrece y exhibe la garantía de cumplimiento divisible.

La fianza de cumplimiento divisible deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato correspondiente.

De no cumplir con dicha entrega LAS PARTICIPANTES podrán rescindir el contrato correspondiente y remitir el asunto a su Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III, de la LAASSP.

XII. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la LAASSP, 95 y 96 de su RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de dos al millar (0.002), por cada día natural de atraso en el SERVICIO descrito en el presente ANEXO TÉCNICO, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del SERVICIO fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos y/o vales impresos en papel.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos o impresos en papel, reintegrados por LAS PARTICIPANTES.

El pago por el SERVICIO quedará condicionado proporcionalmente, al pago que Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: 59R1303274US guadelupe.pablo@tengoveles.com Teléfono: 55 44230205
Departamento fiscal: Av. Mario Pani No. 400, piso 1, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 55540, Ciudad de México.
Departamento comercial: Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso 8, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01376, Ciudad de México.



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFPA-RF-LPN-DRH-043-2022

0000014



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006000993-E13-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES

DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
DEL EJERCICIO FISCAL 2023"

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen, por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES.

Para efectos del pago de las penas convencionales, en términos del segundo párrafo del artículo 95 del RLASSP, se podrá solicitar a Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por los bienes entregados o servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de LAS PARTICIPANTES, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito, haciendo los registros procedentes en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y generando las Cuentas por Liquidar Certificadas que correspondan con el propósito de enterar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la Federación, o a sus propias tesorerías en el caso de las entidades; conforme al procedimiento detallado en el Oficio Circular 700.2022.0003, de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del CONTRATO correspondiente, cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el CONTRATO formalizado.

XIII. DEDUCCIONES

LAS PARTICIPANTES establecerán deducciones al pago del SERVICIO con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir de los cuales se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de la LAASSP.

Incidencia	Importe de la Deducción
Por la prestación parcial del SERVICIO.	0.002 del valor total de la factura correspondiente sin IVA.
Por la prestación deficiente del SERVICIO.	

Una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, notifique por escrito las deficiencias en la prestación del SERVICIO, las mismas deberán ser subsanadas a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores. En caso de no recibir las correcciones en el plazo establecido, se aplicará una nueva deductiva.

LAS PARTICIPANTES podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 3 deducciones durante la vigencia del contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.

LAS PARTICIPANTES podrán optar entre exigir el cumplimiento del contrato o pedido o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

XIV. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas

XV. OBLIGACIONES DE Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LAASSP, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., como licitante y en caso de ser el proveedor adjudicado, cuando entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, deberá informarlo por escrito,

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: SBR130327HUB guadalupe.pablo@tengovals.com Teléfono: 55 44330303
Domicilio fiscal: Av. Mario Pani No. 400, piso 3, Col. Santa Fe Cuajmaipa, Alcaldía Cuajintepa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México.
Domicilio comercial: Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso 9, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01376, Ciudad de México.

MZZ



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-LPN-DRH-043-2022

0000015



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006000993-E13-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES

DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023"

señalando el fundamento de las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciban de Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos a Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., como licitante o en caso de ser el proveedor adjudicado, éste no divulgará información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de LAS PARTICIPANTES, quienes podrán ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

En el contrato que celebre Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, con LAS PARTICIPANTES, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con LAS PARTICIPANTES, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, está obligado a suministrar el SERVICIO a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES. Asimismo, y conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, el PROVEEDOR se obliga ante LAS PARTICIPANTES a responder de los defectos y vicios ocultos, derivados de la prestación del SERVICIO, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior, Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., entrega escrito en el cual manifiesta que, en caso de resultar adjudicado, responderá por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes que se proporcionen derivado del SERVICIO, los cuales serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.8 inciso g) del apartado III presente ANEXO TÉCNICO, Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, para lo cual entrega escrito en el que manifiesta que de resultar ganador asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes objeto de la presente contratación infrinjamos derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto al SERVICIO, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la prestación del SERVICIO, previstos en este ANEXO TÉCNICO y nos obligamos a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar LAS PARTICIPANTES.

LAS PARTICIPANTES y Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Para tales efectos, y cualesquier otro no previsto, LAS PARTICIPANTES y Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

XVI. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

En caso fortuito o de fuerza mayor, bajo su responsabilidad LAS PARTICIPANTES podrán solicitar a Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, la suspensión del SERVICIO, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la LAASSP y el numeral 17.3 de las

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: SBR130527HUS guadalupe.pablo@tengovales.com Teléfono: 55 44330305
Domicilio fiscal: Av. Mario Pani No. 400, piso 1, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05248, Ciudad de México.
Domicilio comercial: Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso 9, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01376, Ciudad de México.



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFPA-RF-LPN-DRH-043-2022

0000016



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006000993-E13-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES
DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
DEL EJERCICIO FISCAL 2023"

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud de Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del RLAASSP, para lo cual, Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, deberá presentar su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

XVII. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., en caso de ser el licitante adjudicado, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto el presente ANEXO TÉCNICO, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del SERVICIO se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

RELACIÓN DE APÉNDICES

No. de Apéndice	Nombre
APÉNDICE A	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE I	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad: Partida 1 – Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión. Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión
APÉNDICE II	Demanda Agregada por Entidad Federativa de Entrega: Partida 1 – Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión
APÉNDICE III	Demanda Agregada por Mes de Entrega: Partida 1 – Suministro de vales electrónicos de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión Partida 2 – Suministro de vales impresos en papel de despensa para prestaciones mensuales y de única ocasión
APÉNDICE IV	Administradores de los contratos y Domicilios de Entrega

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2022
PROTESTO LO NECESARIO

GUADALUPE PABLO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL
SBR130327HU9

SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: SBR130327HU9 guadalupe.pablo@tengovales.com Teléfono: 55 46330203
Domicilio fiscal: Av. Mario Pani No. 400, piso 1, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México.
Domicilio comercial: Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso 9, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01376, Ciudad de México.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



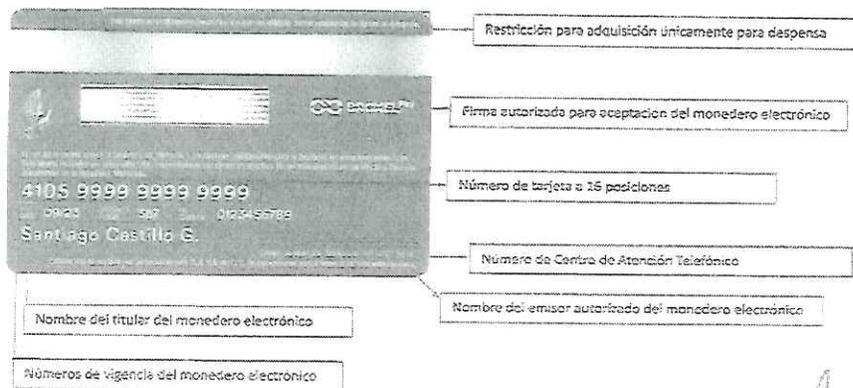
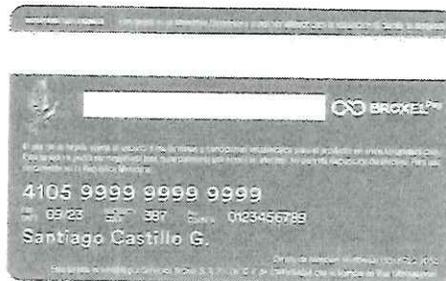
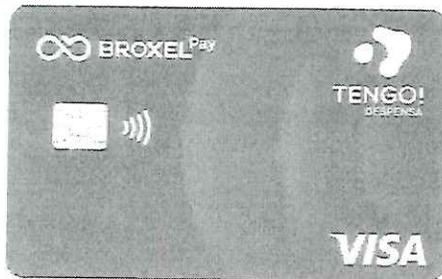
ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-LPN-DRH-043-2022

0000017



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006000993-E13-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES
DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
DEL EJERCICIO FISCAL 2023"

**FICHA TÉCNICA
MONEDERO ELECTRÓNICO**

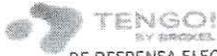


Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: 5BR130327HUS guadalupe.pablo@tengovalles.com Teléfono: 55 44330303
Domicilio fiscal: Av. Mario Pani No. 400, piso 1, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México.
Domicilio comercial: Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso 9, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01876, Ciudad de México.



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-LPN-DRH-043-2022

0000018



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006000993-E13-2022

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES

DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023"

Características del Producto

- ★ Monedero Certificado por el SAT
- ★ Sin acceso a efectivo
- ★ Sin cobro de anualidad
- ★ Cobertura a nivel nacional mediante marca de aceptación
- ★ No acumulable para el trabajador para ISR ni IMSS
- ★ Es libre de cuotas patronales en IMSS e Infonavit
- ★ Tecnología con CHIP, autorización con firma
- ★ Por regulación, queda prohibida la compra de alcohol y tabaco con este producto.

Entregables:

1. Tarjeta TENGO! Despensa.
2. Plástico con vigencia 3 años
3. Card Carrier que contiene: Tarjeta, TyC, Card Holder genérico.

Servicio y Operación

Plataforma de autodispersión (Corporate II)

Herramienta de autogestión para el cliente y/o administrador donde se operan los monederos electrónicos, cuenta con las siguientes funcionalidades:

- Solicitud de Tarjetas TENGO! Despensa.
- Solicitud de Tarjetas por robo o extravío.
- Asignación de saldo en línea.
- Bloqueo y activación de tarjetas.
- Bloqueo por fraude.

Aplicativo Móvil gratuito para IOS y Android

Herramienta de gestión y control para los tarjetahabientes, con las siguientes funcionalidades:

- Registro de Monedero electrónico.
- Consulta de saldo y movimientos.
- Consulta de establecimientos afiliados.

Contact Center

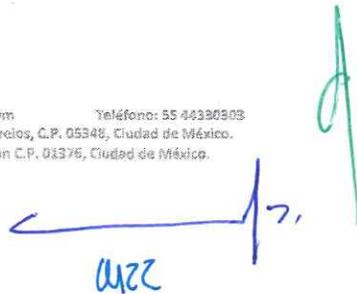
Contacto para atención al tarjetahabiente, gratuito a nivel nacional, al número 55 6722 3050 en el que podrán:

- Activar/Bloquear su tarjeta.
- Consultar su saldo.
- Consultar los movimientos.
- Reportar robo o extravío de su monedero electrónico.
- Solicitar aclaraciones.

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2022
PRÓTESTO LO NECESARIO


GUADALUPE PABLO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL
SBR130327HU9
SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: SBR130327HU9 guadalupe.pablo@tengovales.com Teléfono: 55 44390303
Domicilio fiscal: Av. Merito Pani No. 400, piso 1, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México.
Domicilio comercial: Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso 9, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 04376, Ciudad de México.





ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-LPN-DRH-043-2022

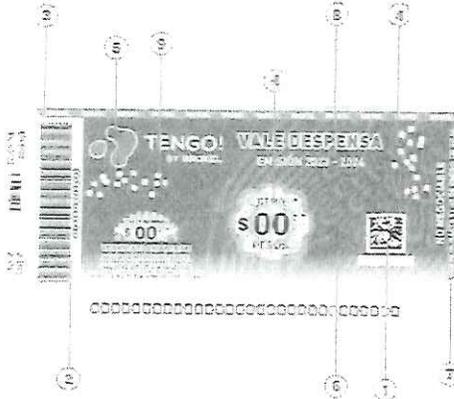
0000019



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006000993-E13-2022

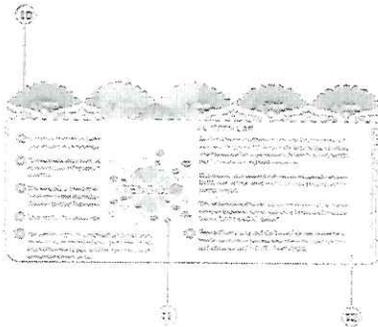
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, DEL EJERCICIO FISCAL 2023"

**FICHA TÉCNICA
VALE PAPEL**



AL FRENTE

- 1 Código Denominación
- 2 Código de Barras: Al recibir más de un vale verificar que la numeración sea diferente.
- 3 Tipo moneda electrónica
- 4 Personalización (Denominación del Vale)
- 5 Logotipo TENGO!
- 6 Marco de Agua
- 7 Vigencia
- 8 Emisión 2022-2023
- 9 Línea: Secuencia de puntos que son identificados por las copiladoras y scanners modernos que le da aviso al software para no realizar una copia en alta resolución.
- 10 Imagen de transición invisible: amarillo-rojo (Visible con luz negra)



GENERALES

- 11 Papel: Papel de 90g con marco de agua exclusiva con línea clara oscura con filigrana óptica violeta e invisible y efecto palma visible. Papel resistente a solventes polares y no polares.

Denominaciones

\$ 1	\$ 5	\$ 10	\$ 20	\$ 50	\$ 100	\$ 200
Un peso	Cinco pesos	Diez pesos	Veinte pesos	Cincuenta pesos	Cien pesos	Doscientos pesos

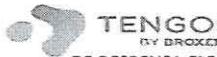
CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2022
PROTESTO LO NECESARIO

GUADALUPE PABLO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL
SBR130327HU9
SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: SBR130327HUS guadalupe.pablo@tengovales.com Teléfono: 55 44330303
Domicilio fiscal: Av. Marco Poni No. 400, piso 1, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05943, Ciudad de México.
Domicilio comercial: Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso 9, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 04376, Ciudad de México.



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFPA-RF-LPN-DRH-043-2022



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006000993-E13-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES
DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
DEL EJERCICIO FISCAL 2023"



FORMATO C. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2022.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRESENTE

Guadalupe Pablo Ramírez, Representante Legal de Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-006000993-E13-2022 para la Contratación consolidada del Servicio de suministro de vales de despensa electrónicos e impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, del ejercicio 2023, en el que me representada, la empresa Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. participa a través de la presente proposición económica.

- a) En la presente propuesta económica manifestamos la bonificación(descuento) porcentual a dos dígitos decimales que estamos dispuestos a ofertar respecto del monto a contratar. Asimismo, incluye el valor que representa ese porcentaje en moneda nacional, a dos dígitos decimales, y cumpliendo en su totalidad con el Anexo Técnico.
- b) Manifiesto en escrito independiente de nuestra propuesta económica los beneficios adicionales como descuentos, cupones y promociones que ofertamos, indicando la forma en que podrán otorgarse, así como las condiciones o esquemas de aplicación.
- c) Manifestamos que el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales es de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) y que en caso de ser adjudicados, dicho costo deberá ser estipulado en el contrato correspondiente, conforme a lo señalado en el Anexo I. Anexo Técnico numeral III Características técnicas y de calidad para vales electrónicos y/o impresos en papel para la prestación mensual y de única ocasión, punto 8, inciso f).

Partida 1.

Vales de Despensa electrónicos, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, del ejercicio 2023.		
PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	\$1,085,770,555.25	\$1,866,510,493.60
	Bonificación %	0.01%
	Total	0.01%
(Deberá señalar la equivalencia a pesos del porcentaje de la bonificación)	\$108,577.06	\$186,651.05
Importe a pagar por la Convocante	\$1,085,661,978.19	\$1,866,323,842.55

PORCENTAJE DE LA BONIFICACIÓN CON LETRA: CERO PUNTO CERO UNO POR CIENTO

IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN RESPECTO AL IMPORTE MÍNIMO CON LETRA: CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.

IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN RESPECTO AL IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 05/100 M.N.

IMPORTE TOTAL MÍNIMO DE LA PROPUESTA DESPUÉS DEL PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN: UN MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.

IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE LA PROPUESTA DESPUÉS DEL PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN: UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.

Concepto	Costo unitario
Costo por reposición de la tarjeta plástica, ya sea por robo o extravío o solicitud de vales adicionales	\$0.00

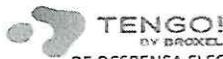
Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: 58R130327HU3 guadalupe.pablo@tengovales.com Teléfono: 55 44330303
 Domicilio fiscal: Av. Mario Pani No. 400, piso 1, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México.
 Domicilio comercial: Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso 9, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01376, Ciudad de México.

Handwritten signatures and initials: "MTC" and "P."



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-LPN-DRH-043-2022

000002



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006000993-E13-2022
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES
DE DESPENSA ELECTRÓNICOS E IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN,
DEL EJERCICIO FISCAL 2023"

Partida 2.

Vales de Despensa impresos en papel, para las Prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión, del ejercicio 2023.		
PARTIDA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
2	\$98,554,485.89	\$159,771,500.26
	Bonificación %	0.01%
	Total	0.01%
(Deberá señalar la equivalencia a pesos del porcentaje de la comisión o bonificación)	\$9,855.45	\$15,977.15
Importe a pagar por la Convocante	\$98,544,630.44	\$159,755,523.11

PORCENTAJE DE LA BONIFICACIÓN CON LETRA: CERO PUNTO CERO UNO POR CIENTO
 IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN RESPECTO AL IMPORTE MÍNIMO CON LETRA: NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.
 IMPORTE DE LA BONIFICACIÓN RESPECTO AL IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.
 IMPORTE TOTAL MÍNIMO DE LA PROPUESTA DESPUÉS DEL PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN: NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 44/100 M.N.
 IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE LA PROPUESTA DESPUÉS DEL PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 11/100 M.N.

- Los precios unitarios serán fijos a partir de la entrega de la proposición y durante la vigencia del CONTRATO correspondiente y no estará sujeto a decremento o incremento.
- Cada partida se adjudicará al licitante que oferte la menor comisión o la mayor bonificación y cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria.

CIUDAD DE MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2022
PROTESTO LO NECESARIO

GUADALUPE PABLO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL
SBR130327HU9
SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.

Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V. RFC: SBR130327HU9 guadalupe.pablo@tengovales.com Teléfono: 55 44330303
 Domicilio fiscal: Av. Mario Pani No. 400, piso 1, Col. Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México.
 Domicilio comercial: Av. Javier Barros Sierra No. 555 piso 9, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01276, Ciudad de México.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFPA-RF-LPN-DRH-043-2022

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“LA PROCURADURÍA”** como **“EL PROVEEDOR”**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente Anexo I contiene, por lo que lo ratifican y firman cinco ejemplares, en la Ciudad de México a 12 de diciembre de 2022.

**POR “LA PROCURADURÍA”
EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

**LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES
RODRÍGUEZ**

**POR “EL PROVEEDOR”
LA APODERADO LEGAL**

C. GUADALUPE PABLO RAMÍREZ

La presente hoja de firmas forma parte del Anexo I del Contrato No. **PFPA-RF-LPN-DRH-043-2022** para el servicio de suministro de vales de despensa electrónicos e impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, del ejercicio fiscal 2023 (Partida 2), que celebran la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V., de fecha 12 de diciembre de 2022.

0422



No.	Calle y número exterior e interior	Colonia	Alcaldía o Municipio	Código Postal	Ciudad o Localidad	Entidad Federativa	Mínimo de vales en papel	Máximo de vales en papel	Monto mínimo de contratación	Monto máximo de contratación
1	Avenida Julio Díaz Torres 110	Ciudad Industrial	Aguascalientes	20290	Aguascalientes	Aguascalientes	22	52	\$ 31,464.00	\$ 83,421.00
2	Lic. Alfonso García González 198	Profesores Federales	Mexicali	21370	Baja California	Baja California	40	93	\$ 60,030.00	\$ 145,935.00
3	Boulevard Padre Eusebio Kino Esquina Manuel Encinas s/n	Los Olivos	La Paz	23040	Baja California Sur	Baja California Sur	22	51	\$ 31,464.00	\$ 78,039.00
4	Av. Las Palmas Planta Alta S/N	La Ermita	San Francisco de Campeche	24020	Campeche	Campeche	18	40	\$ 23,184.00	\$ 58,581.00
5	Carretera Tuxtla Chicoasén K.M. 4.5	Plan de Ayala	Tuxtla Gutiérrez	29020	Chiapas	Chiapas	18	40	\$ 26,082.00	\$ 67,275.00
6	Francisco Márquez, piso 10 Ala Sur 905	El Papalote	Chihuahua	14210	Chihuahua	Chihuahua	30	68	\$ 42,228.00	\$ 104,949.00
7	Dr. Lázaro Benavides Norte 835	Nueva España	Saltillo	25210	Coahuila	Coahuila	287	54	\$ 450,846.00	\$ 1,129,185.00
8	Av. Rey Collmán 425	Zona Centro Tlacoquemécatl del Valle	Colima	28000	Colima	Colima	24	88	\$ 34,155.00	\$ 86,112.00
9	Félix Cuevas No. 6	Benito Juárez	Benito Juárez	14210	Ciudad de México	Ciudad de México	38	706	\$ 57,339.00	\$ 140,553.00
10	Calle Segunda de Selenio 108	Ciudad Industrial	Durango	34208	Durango	Durango	39	73	\$ 31,257.00	\$ 77,418.00
11	Carretera Guanajuato-Juventino Rosas Km. 5	Marfil	El Marfil Guanajuato	36251	Guanajuato	Guanajuato	26	57	\$ 36,846.00	\$ 91,494.00
12	Av. Costera Miguel Alemán 315, 1er piso Ala Oriente Av. Juárez Plaza	Centro	Acapulco de Juárez	30300	Guerrero	Guerrero	24	110	\$ 34,155.00	\$ 86,112.00
13	Diamante Interior 303, 401 y 402 1105	Revolución	Pachuca de Soto	42060	Hidalgo	Hidalgo	47	64	\$ 68,103.00	\$ 167,463.00
14	Av. Plan de San Luis 1180	Chapultepec Country	Guadajajara	44620	Jalisco	Jalisco	29	46	\$ 36,846.00	\$ 91,494.00
15	Av. Sebastián Lerdo de Tejada Puente 906	Electricistas Locales	Toluca	50040	Estado de México	Estado de México	20	59	\$ 28,773.00	\$ 75,348.00
16	Aquiles Serdán 324	Centro	Morelia	58000	Michoacán	Michoacán	38	91	\$ 57,339.00	\$ 140,553.00
17	Av. Cuauhtémoc 173	Chapultepec	Cuernavaca	62450	Morelos	Morelos	26	60	\$ 36,846.00	\$ 94,185.00
18	Joaquín Herrera 239	Centro	Tepec	6300	Nayarit	Nayarit	30	70	\$ 42,228.00	\$ 107,640.00

7. 04/22



Apéndice I. Demanda Agregada del Contrato No. PFP-A-RF-LPN-DRH-043-2022
Servicio de Suministro de Vales de despensa electrónicos e impresos en papel, para las prestaciones mensuales y/o de única ocasión, del ejercicio fiscal 2023 (Partida 2).

No.	Calle y número exterior e interior	Colonia	Alcaldía o Municipio	Código Postal	Ciudad o Localidad	Entidad Federativa	Mínimo de vales en papel	Máximo de vales en papel	Monto mínimo de contratación	Monto máximo de contratación
19	Av. Benito Juárez y Corregidora, Segundo Piso Palacio Federal 500	Centro de Guadalupe	Guadalupe	67100	Nuevo León	Nuevo León	28	66	\$ 39,537.00	\$ 102,258.00
20	Av. Independencia 709, Palacio Federal	Centro	Oaxaca de Juárez	68000	Oaxaca	Oaxaca	25	58	\$ 35,190.00	\$ 91,494.00
21	Calle 5 Poniente, Edif. Papilión piso del 5 al 8 1303	Centro	Puebla	72000	Puebla	Puebla	22	48	\$ 30,015.00	\$ 73,692.00
22	Av. Constituyentes, Oriente Primer Piso 102	El Marqués	Querétaro	76047	Querétaro	Querétaro	26	60	\$ 36,846.00	\$ 94,185.00
23	Av. La Costa Super Manzana 32, MZ 12 10	Centro Cancún	Benito Juárez Cancún	77508	Quintana Roo	Quintana Roo	20	44	\$ 27,324.00	\$ 68,310.00
24	Av. Industrias Esquina Eje 106 s/n	Zona Industrial	San Luis Potosí	78395	San Luis Potosí	San Luis Potosí	18	36	\$ 23,184.00	\$ 53,199.00
25	Prolongación Angel Flores 201 Poniente 1248	Centro	Culiacán	80000	Sinaloa	Sinaloa	26	60	\$ 36,846.00	\$ 94,185.00
26	Bvd. Solidaridad, Esq. Luis Donald Colosio Edif. B Negoplaza Segundo Piso	Villa Satélite	Hermosillo	83200	Sonora	Sonora	20	46	\$ 28,773.00	\$ 75,348.00
27	Calle Ejido, Esq. Miguel Hidalgo s/n	Tamulte de las Barrancas	Villahermosa	86150	Tabasco	Tabasco	28	64	\$ 39,537.00	\$ 99,567.00
28	Av. Hidalgo, Esq. Fermín Legorreta Calle 32 426	Centro	Ciudad Victoria	87000	Tamaulipas	Tamaulipas	52	122	\$ 71,829.00	\$ 180,918.00
29	Alfonso de Escalona 8	Centro	Tlaxcala	90000	Tlaxcala	Tlaxcala	31	58	\$ 28,566.00	\$ 66,654.00
30	Calle 5 de Febrero 11	Centro	Xalapa	91000	Veracruz	Veracruz	58	138	\$ 84,042.00	\$ 209,484.00
31	Calle 57 Número 180 entre 42 y 44	Fraccionamiento o Francisco de Montejo	Mérida	97203	Yucatán	Yucatán	33	75	\$ 42,228.00	\$ 104,949.00
32	Juan José Ríos 601	Úrsulo A. García	Zacatecas	98050	Zacatecas	Zacatecas	28	65	\$ 38,088.00	\$ 92,529.00
Totales:							1193	2762	\$ 1,691,190.00	\$ 4,232,529.00

0122